

Sistema de Información de Derechos Sociales (SIDS)

Hacia una medición del estado del desarrollo



**Investigadores
Académicos**

2010 – 2020

María del Rosario Cárdenas Elizalde
Universidad Autónoma Metropolitana

Fernando Alberto Cortés Cáceres
El Colegio de México

Agustín Escobar Latapí
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología
Social-Occidente

Salomón Nahmad Sittón
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología
Social-Pacífico Sur

John Scott Andretta
Centro de Investigación y Docencia Económicas

Graciela María Teruel Belismelis
Universidad Iberoamericana

**Investigadores
Académicos**

2020

Armando Bartra Vergés
Universidad Autónoma Metropolitana

María del Rosario Cárdenas Elizalde
Universidad Autónoma Metropolitana

Claudia Vanessa Maldonado Trujillo
Centro de Investigación y Docencia Económicas

Guillermo Cejudo Ramírez
Centro de Investigación y Docencia Económicas

Salomón Nahmad Sittón
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología
Social-Pacífico Sur

John Scott Andretta
Centro de Investigación y Docencia Económicas

**Secretaría
Ejecutiva**

José Nabor Cruz Marcelo
Secretario Ejecutivo

Alida Marcela Gutiérrez Landeros
Directora General Adjunta de Análisis de la Pobreza

Karina Barrios Sánchez
Directora General Adjunta de Evaluación

Édgar A. Martínez Mendoza
Director General Adjunto de Coordinación

Daniel Gutiérrez Cruz
Director General Adjunto de Administración

Equipo Técnico

Alida Marcela Gutiérrez Landeros
Héctor Figueroa Palafox
Alfonso Velázquez Solórzano
Laura Georgina Álvarez Toledo
María Almendra Rojas Rodríguez
Orbelín Soberanis Santamaría
Miriam Noemí Cruz Roa
Karla Denisse González Franco
Julio César Núñez Sánchez
Diana Ibeth Ramos González
Mariana Juárez Juárez
Gerardo Maya Higuera

Ricardo César Aparicio Jiménez
Paloma Villagómez Ornelas
Luz María Uribe Vargas
Ana Heatley Tejada
Giselle Selene Olvera Ramos
Jorge Reyes Manzano
Lizeth Beatriz Gil López
Mara Jarif Díaz Martínez
Yedith Betzabé Guillén Fernández

Revisión Técnica

María del Rosario Cárdenas Elizalde
Fernando Alberto Cortés Cáceres
Agustín Escobar Latapí
Salomón Nahmad Sittón
John Scott Andretta
Graciela María Teruel Belismelis

Contenido

Glosario	6
Introducción	9
I. Fundamentos teórico-conceptuales del Sistema de Información de Derechos Sociales con enfoque de Derechos Humanos (SIDS).....	12
Antecedentes	13
Conformación del Sistema de Información de Derechos Sociales con Enfoque de Derechos Humanos (SIDS)	14
El enfoque basado en derechos humanos	15
Concepto de acceso efectivo a los derechos sociales	19
Desigualdad y ejercicio de derechos humanos	20
II. Criterios metodológicos para la formulación	21
de indicadores del SIDS y resultados de la primera etapa.....	21
Criterios metodológicos para la formulación de indicadores del SIDS	22
Integración del componente de acceso efectivo a los derechos.....	22
Integración del componente de poblaciones específicas.....	25
III. Consideraciones sobre la continuidad y actualización del SIDS.....	27
Bibliografía.....	32

Glosario

Acceso efectivo a los derechos sociales: para efectos del Sistema de Información de Derechos Sociales (SIDS), es la existencia de todas las condiciones necesarias para que las personas vean materializados sus derechos sociales. Requiere de la convergencia de dos componentes centrales: i) que todas las obligaciones del Estado se traduzcan en el cumplimiento de estos derechos, y ii) que ese cumplimiento se vea materializado y garantizado en las condiciones de vida de las personas.

Se consideran equivalentes los términos *acceso efectivo a* y *ejercicio efectivo de los derechos sociales*.

Derechos sociales: Son los derechos para el desarrollo social definidos en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social: educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y los relativos a la no discriminación en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dimensiones de los derechos: son criterios para evaluar el desempeño y progresividad de un derecho en particular, o bien para dar cuenta del estado de cumplimiento que guardan (CONEVAL, 2018h). Estos criterios de realización son los siguientes:

- **Disponibilidad:** se refiere a que los medios para realizar un derecho existen y son suficientes, a través de una oferta de los medios necesarios, ya sean servicios, infraestructura, procedimientos, entre otros aspectos por parte del Estado (Alza Barco, 2014; IPPDH, 2014; Serrano y Vázquez, 2013).
- **Accesibilidad:** se refiere a que todas las personas puedan obtener los medios necesarios para realizar sus derechos, lo cual implica que el Estado ponga dichos medios al alcance de todos sin discriminación (Alza Barco, 2014; IPPDH, 2014; Serrano y Vázquez, 2013). La accesibilidad se compone de tres dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad física y la accesibilidad económica (asequibilidad) (Alza Barco, 2014; Serrano y Vázquez, 2013).
- **Calidad:** se refiere a que los medios de realización del derecho serán óptimos, tengan los requerimientos y propiedades, que les permitan cumplir con su función de manera efectiva (Alza Barco, 2014; CDHDF, 2011; Serrano y Vázquez, 2013).
- **Aceptabilidad y adaptabilidad:** se refieren a que los medios de realización del derecho sean idóneos para las necesidades y características de las personas que lo utilizarán, es decir, que los medios deben ajustarse a cada contexto social y cultural específico (IPPDH, 2014; Serrano y Vázquez, 2013).

Enfoque basado en derechos humanos (EBDH): Es un marco conceptual fundamentado en los principios, reglas y estándares de la normatividad internacional de derechos humanos y en las legislaciones nacionales, que orienta el diseño, implementación y

evaluación de las políticas públicas, colocando a las personas - las titulares de derechos- al centro de las políticas (Abramovich, 2006; CONEVAL, 2018h; OACNUDH, 2012; Pautassi, 2012; UNICEF, 2003).

Instrumentos normativos vinculantes: los instrumentos internacionales vinculantes, también llamados 'hard law', establecen normas que han sido expresamente reconocidas por los Estados parte mediante un procedimiento de negociación, autenticación y ratificación de los documentos bajo los términos de un tratado (UNESCO, 2017).

Instrumentos normativos no vinculantes: Los instrumentos no vinculantes, o 'soft law', son aquellos que proporcionan directrices de conducta, por lo que, si bien no se consideran normas vinculantes, no son políticas irrelevantes; algunos documentos no vinculantes incluyen las declaraciones, recomendaciones y resoluciones (UNESCO, 2017).

Obligaciones del Estado: De acuerdo con el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de todas las autoridades del Estado mexicano son las de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos en el ámbito de su competencia.

- **Promover:** esta obligación “*supone que el Estado adopte las medidas para que se difunda información adecuada acerca de las condiciones, formas, contenido y ejercicio del derecho y facilite que los particulares y comunidades ejerzan su derecho*” (Alza Barco, 2014, p. 64)
- **Respetar:** es la obligación más elemental del Estado en materia de derechos humanos. Implica “*el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho*” (Abramovich, 2006, p. 27). Es una obligación que se denomina negativa en tanto que se refiere a que el Estado se abstenga de actuar y, en consecuencia, es una obligación que tiende a mantener el grado preexistente de ejercicio de los derechos (Serrano y Vázquez, 2013, pp.61–62).
- **Proteger:** es una obligación positiva en el sentido de que exige que el Estado actúe (Fredman, 2009). Dichas acciones involucran “*crear el marco jurídico y las instituciones necesarias para prevenir violaciones de los derechos humanos, cometidas por particulares y por agentes estatales, así como para volver exigibles los derechos frente a posibles violaciones. Esto supone la creación de dos formas organizacionales distintas: aparatos de prevención y mecanismos de exigibilidad relacionados. Tanto en posibles violaciones cometidas por particulares, como en violaciones perpetradas por agentes estatales*” (Serrano y Vázquez, 2013, pp. 64–65).
- **Garantizar:** implica que el Estado emprenda acciones para que todas las personas puedan ejercer sus derechos de forma efectiva. Esto puede involucrar varios tipos de acciones diferentes: remover obstáculos institucionales, diseñar políticas públicas o proveer servicios, entre otras (Serrano y Vázquez, 2013). En consecuencia, es una obligación que busca mejorar, además de mantener, el ejercicio efectivo de los

derechos. “En el centro de la obligación subyace el principio de efectividad, es decir, que los derechos están para ser vividos por las personas y ése es el objetivo que debe cumplir la garantía de los derechos” (Serrano y Vázquez, 2013, p. 71).

Pleno ejercicio o goce de los derechos humanos: es la culminación del proceso gradual de avance del acceso efectivo que –atendiendo a los principios generales, transversales y de actuación de los derechos humanos– y mediante acciones del Estado mexicano se materializan en las condiciones de vida de las personas todos y cada uno de los elementos esenciales o dimensiones que cada derecho debe garantizar.

Para efectos del SIDS, se usarán de manera indistinta los términos *pleno ejercicio o pleno goce de los derechos humanos* y *plena realización de los derechos sociales*.

Principios de aplicación de los derechos humanos: son aquellos principios que deben regir la conducta del Estado cuando las políticas públicas en esta materia. El SIDS responde a los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son cuatro: universalidad, interdependencia e indivisibilidad (principios generales) y el principio de progresividad (principio de aplicación de los derechos humanos).

- **Universalidad:** se refiere a que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos por el simple hecho de ser personas (CNDH, 2016; UNSDG, 2003).
- **Indivisibilidad:** se refiere a que todos los derechos conforman una unidad (Vázquez y Serrano, 2012). Este principio tiene dos implicaciones: a) la violación de un derecho afectará el disfrute de otro, y b) todos los derechos humanos tienen el mismo estatus, por lo que no pueden jerarquizarse o priorizar unos sobre otros (UNFPA, 2005; Vázquez y Serrano, 2012).
- **Interdependencia:** se refiere a que el disfrute de un derecho involucra la realización de otros (CNDH, 2016; Vázquez y Serrano, 2012) y todos contribuyen a la realización de la dignidad humana (UNFPA, 2005).
- **Progresividad y no regresividad:** es una provisión que reconcilia la realidad práctica de que los recursos del Estado son limitados con la necesidad de garantizar la realización del derecho para todas las personas. Por lo tanto, “*el principio de progresividad de derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible*” (CNDH, 2016).

Principio pro persona: este principio establece que se deberá aplicar siempre la norma o interpretación de ella que más beneficie o proteja a la persona, o viceversa, la que menos restrinja el acceso a los derechos fundamentales (Bahena, 2015).

Introducción

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) tiene como mandato medir la pobreza y evaluar la política de desarrollo social en México. A una década de la primera medición multidimensional de pobreza con la metodología oficial desarrollada por el CONEVAL para este propósito (DOF, 2010), se han completado una serie de seis mediciones bienales a nivel nacional y por entidad federativa y dos mediciones a escala municipal para los años 2010 y 2015, de acuerdo con el mandato de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

La metodología para la medición de la pobreza en México fue pionera en varios sentidos. Además de su carácter multidimensional –al considerar no sólo el ingreso de las personas sino también un espacio de ejercicio de sus derechos sociales–, incorporó algunos elementos del enfoque basado en derechos humanos. Los indicadores que conforman la medición de pobreza han contribuido al diseño, monitoreo y evaluación de la política social en el país; los indicadores de carencias sociales han mostrado avances y retos en cuanto al ejercicio de los derechos sociales de la población y los de bienestar económico han evidenciado la urgencia de mejorar su poder adquisitivo.

En tanto que los indicadores de derechos sociales representan elementos básicos indispensables del pleno ejercicio de estos derechos, desde 2009 la metodología de medición de la pobreza estableció la pertinencia de disponer de otros indicadores que ampliaran la visión en cada dimensión de carencia social. En este sentido, el CONEVAL ha impulsado una agenda permanente de investigación para profundizar en cada uno de los derechos sociales enunciados en la LGDS.

Si bien es indispensable remontar las carencias sociales consideradas en la medición de la pobreza, al mismo tiempo el CONEVAL ha apuntado que la evaluación de la política social debe ir más allá y apuntar hacia el monitoreo y seguimiento del acceso efectivo y el ejercicio pleno de los derechos sociales constitucionales de toda la población.

Con esta finalidad, entre 2015 y 2016 el CONEVAL emprendió la definición y construcción del Sistema de Información de Derechos Sociales con Enfoque de Derechos Humanos (en adelante, SIDS) como un sistema complementario de indicadores para dar cuenta del acceso efectivo de los derechos para el desarrollo social, con base en los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El SIDS queda enmarcado, además, en la Planeación institucional 2018-2026 del CONEVAL dentro de la estrategia de “Medir la pobreza y el estado del desarrollo”, cuyas líneas de acción a mediano y largo plazo consideran analizar y medir el estado del desarrollo, construir un sistema de indicadores para el desarrollo y generar otros indicadores de desarrollo alineados con el marco de derechos (CONEVAL, 2017).

Asimismo, el SIDS es producto del diálogo establecido con otros esfuerzos del propio CONEVAL para monitorear, dar seguimiento y evaluar las intervenciones públicas. El más reciente Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS 2018) emitió entre sus recomendaciones que el hilo conductor de la política de desarrollo social sea el acceso efectivo a los derechos como mecanismo central, así como orientar las acciones de política pública hacia la reducción de las brechas económicas y sociales observadas todavía entre diferentes grupos, con miras a alcanzar la igualdad de oportunidades (CONEVAL, 2018g). Este informe incluyó algunos resultados de estudios de diagnóstico de derechos sociales llevados a cabo por el CONEVAL durante 2017, los cuales aportaron un primer panorama de indicadores de ejercicio de los derechos sociales y de brechas de desigualdad para grupos históricamente discriminados, como son las mujeres, las personas con discapacidad, la población indígena y los adultos mayores.

El SIDS se suma a los múltiples esfuerzos desplegados por el CONEVAL por disponer de un insumo integrado para el monitoreo y la evaluación de la política social, así como para el análisis del desarrollo social en México que, además de la medición de la pobreza, identifique el proceso gradual del cumplimiento del ejercicio pleno de los derechos de las personas.

El SIDS está planteado, en principio, como un sistema integrado por dos componentes: i) un conjunto de indicadores sobre el acceso efectivo de los derechos sociales y ii) plataformas de indicadores que a través del cálculo de brechas dan cuenta de las desigualdades que aún muestran algunos grupos específicos de población en el ejercicio de sus derechos sociales y en otros ámbitos relevantes.

La construcción del SIDS comprende varias etapas para el CONEVAL con un horizonte a 2026. Este documento es una síntesis del trabajo desarrollado entre 2017 y 2020 para la construcción de la primera etapa del SIDS. Está dividido en tres grandes apartados. El primero guarda un carácter teórico-conceptual, recoge los elementos del enfoque basado en derechos humanos que sustenta al sistema y destaca aquellos conceptos y definiciones esenciales para comprender su conformación y la articulación entre sus componentes. El segundo es de corte metodológico, resume los criterios aplicados para la selección y construcción de los indicadores desarrollados para sus dos componentes, así como los

resultados obtenidos a la fecha. El tercer apartado concluye el documento retomando la importancia que tiene para el país la generación de un sistema de información del avance hacia el bienestar de la población mexicana, orientado en términos del pleno ejercicio de los derechos humanos, y planteando algunos pasos siguientes para la continuidad y consolidación del SIDS.

I. Fundamentos teórico-conceptuales del Sistema de Información de Derechos Sociales con enfoque de Derechos Humanos (SIDS)

Antecedentes

Con la *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*, el Consejo generó la primera medición de pobreza para el año 2008.¹ Esta metodología oficial además de dar cuenta de la condición de pobreza multidimensional de la población en el país, permite analizar la evolución de sus condiciones en el espacio del bienestar económico (ingreso) y en el del ejercicio de los derechos sociales; este último permite identificar la presencia de carencias sociales y, con ello, advertir la magnitud de los retos en el cumplimiento básico de los derechos sociales señalados en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS, artículo 36).

Desde la formulación de la Metodología original se reconoció la importancia de generar información adicional que permitiera profundizar en el conocimiento sobre las dimensiones consideradas en la medición de la pobreza y, así, incluir aspectos como la calidad de los bienes y servicios que deben ser garantizados para toda la población.² Por ello, en las consideraciones finales de la Metodología, se apuntó que era necesario “avanzar en el desarrollo de un sistema nacional de indicadores sociales, no tan sólo para los indicadores de pobreza, sino para la totalidad de los derechos para el desarrollo social. Esto favorecerá la elaboración de diagnósticos de mayor profundidad de las problemáticas existentes, conocer sus causas y permitir la generación de propuestas para su superación” (DOF, 2010).

La agenda de investigación que el CONEVAL ha desarrollado para profundizar en el conocimiento de las dimensiones que conforman el espacio de los derechos sociales de la medición multidimensional de la pobreza, ha permitido identificar directrices sobre los aciertos y las oportunidades de mejora³ en la medición de indicadores económicos y sociales. Uno de los productos de esta agenda es el estudio “Pobreza y derechos sociales en México”, desarrollado de forma conjunta con el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIS-UNAM) entre 2014 y 2016, en el cual un grupo de académicos expertos coordinado por el Instituto plasmó una amplia revisión del vínculo entre la pobreza y los derechos sociales en México, y propuso líneas de análisis desde el enfoque de derechos para responder a la evolución del marco normativo mexicano

¹ En atención a los compromisos establecidos por el propio Consejo, esta Metodología original fue actualizada en 2018. Dicho año dará inicio una nueva serie de medición multidimensional de la pobreza.

² “Es necesario comprender esta metodología como un primer paso en el análisis de los rezagos sociales que persisten en la sociedad mexicana, pues los requerimientos y las limitaciones de la información establecen retos considerables que se deben retomar a partir de los avances logrados” (DOF, 2010).

³ Para mayores referencias sobre el uso que se ha dado a la información de las mediciones de pobreza generada por el CONEVAL, ver los documentos *Medición y análisis de la pobreza en México. Memorias del CONEVAL, 2006-2015*, Capítulo 8 “Usos de la información que genera el CONEVAL”, y *Uso de la información del CONEVAL en la mejora de la política de desarrollo social 2007-2016 (cuarto trimestre)* disponible en: <http://www.coneval.org.mx/quienessomos/ComoNosMedimos/Paginas/Uso-de-la-informacion-del-CONEVAL.aspx>.

a partir de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011.⁴ Esta investigación fue recientemente publicada como libro (CONEVAL, 2018h).

Con base en las discusiones y propuestas desarrolladas en el estudio “Pobreza y derechos sociales en México” se formularon las líneas de análisis de una serie de Estudios Diagnósticos de Derechos Sociales que durante 2017 realizó el CONEVAL, apoyado por grupos de trabajo expertos en cada derecho social⁵. En estos estudios se incorporaron nuevos elementos del enfoque de derechos humanos que aportaron una visión más comprensiva del ejercicio de cada derecho social. Cada diagnóstico partió de un marco conceptual que articuló al menos tres dimensiones para capturar la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad de los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de cada derecho.

Con este antecedente y como parte del fortalecimiento de su quehacer, el CONEVAL definió su Planeación Institucional 2018-2026, en la que, además de continuar atendiendo a su mandato de medir la pobreza, se propuso medir y analizar el estado del desarrollo social con la intención de ampliar la mirada de la política social, entendiéndola no sólo como un instrumento para reducir la pobreza, sino para propiciar el pleno disfrute de los derechos sociales de la población (CONEVAL, 2017, p. 25).

Conformación del Sistema de Información de Derechos Sociales con Enfoque de Derechos Humanos (SIDS)

El SIDS concentra un conjunto de indicadores pertinentes para medir el acceso efectivo a los derechos sociales y las desigualdades que enfrentan algunos grupos poblacionales en cuanto al ejercicio de estos. Estos indicadores complementan la información proporcionada por la medición multidimensional de la pobreza y brinda un panorama más comprensivo de los avances y los desafíos que existen para que toda la población acceda a una vida digna y goce del desarrollo social, entendiendo por éste un proceso incluyente de mejoramiento progresivo de la calidad de vida de las personas, en el cual el Estado tiene, por ley, márgenes de acción y de responsabilidad.

Esta ambiciosa meta sólo puede alcanzarse de manera gradual, por lo que el SIDS se plantea como un sistema que se compone por fases, con metas a corto, mediano y largo

⁴ Sobre esta reforma icónica para la garantía y protección de los derechos humanos se abundará más adelante.

⁵ Se desarrolló un estudio para cada uno de los derechos sociales siguientes: educación, salud, trabajo, vivienda digna y decorosa; alimentación nutritiva y de calidad y medio ambiente sano. Un avance de los primeros resultados de estos diagnósticos se presentó en el Informe de la Política de Desarrollo Social 2018 y actualmente los siete estudios pueden consultarse en la página electrónica del Consejo: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/Estudios-sobre-derechos-sociales.aspx>.

plazo. La primera fase, elaborada entre 2017 y 2019, derivó en la construcción de dos componentes a los cuales se irán añadiendo distintos elementos progresivamente. Estos componentes son los siguientes:

- i) El **componente de acceso efectivo**. Concentra indicadores que trascienden los elementos básicos del ejercicio de los derechos sociales incluidos en la medición multidimensional de la pobreza, para avanzar hacia la medición del acceso efectivo de la población a estos derechos y, así, dar cuenta del alcance progresivo de su pleno ejercicio. Estos indicadores contribuyen a la identificación de acciones específicas que pueden mejorar la disponibilidad, la calidad o la accesibilidad del acceso a los derechos.
- ii) El **componente de grupos específicos**. La búsqueda del acceso efectivo a los derechos sociales debe avanzar a la par de la reducción de las desigualdades, para cuyo seguimiento se generaron indicadores que ponen de manifiesto las brechas existentes en el ejercicio de los derechos sociales para aquellos grupos de población que históricamente se han encontrado en situación de desventaja. Estos indicadores buscan orientar la política pública en el diseño de estrategias eficientes que reduzcan las desigualdades sociales.

El enfoque basado en derechos humanos

La construcción del SIDS está orientada por el enfoque basado en derechos humanos (EBDH), sobre el cual se hacen algunos apuntes sobre sus elementos y utilidad en este apartado.

El EBDH permite identificar el contenido esencial de un derecho social, es decir, las expresiones centrales de su ejercicio, a través de un mosaico de principios y dimensiones derivados de los marcos analíticos que provee la discusión especializada en derechos humanos (véase Figura 1). Posteriormente, se busca la manera de operacionalizar ese contenido esencial en indicadores que den cuenta del ejercicio de ese derecho social.

Figura 1. Esquematación del enfoque basado en derechos humanos



La adopción de la perspectiva de derechos en las políticas públicas implica considerar al Estado como garante principal de los derechos humanos, puesto que es el portador de las obligaciones en dicha materia, así como reconocer a los titulares de derechos la capacidad de exigir y participar, y no concebirllos como beneficiarios pasivos de una política, programa o acción. Consecuentemente, el enfoque fomenta que los grupos marginados o excluidos del disfrute de sus derechos sean identificados y que se formulen políticas que corrijan positivamente las desigualdades sociales para garantizar la realización universal de los derechos (Abramovich, 2006; IPPDH, 2014).

Desde 2009 el CONEVAL implementó una primera aproximación al EBDH en la *Metodología para la medición de la pobreza multidimensional en México* en los criterios para construcción de los indicadores asociados a las carencias sociales, la definición de la población vulnerable por estas carencias y la propia definición de población en situación de pobreza.

Posteriormente, la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos de 2011 obliga la adopción de la perspectiva de derechos humanos por parte de las instancias del Estado mexicano. A lo largo de los últimos diez años el CONEVAL ha continuado avanzando, dentro del marco de sus atribuciones, en la incorporación del EBDH en sus metodologías, como una herramienta para el fortalecimiento de indicadores que coadyuven al diseño y mejora de la política social y al cumplimiento de cada uno de los derechos sociales en la vida concreta de la población mexicana.

Tras el desarrollo de los más recientes trabajos del CONEVAL centrados en los derechos sociales y su publicación en 2018 (CONEVAL, 2018a, 2018b, 2018c, 2018d, 2018e, 2018f, 2018g, 2018h), el SIDS representa una oportunidad para consolidar el avance del CONEVAL en la incorporación del EBDH como marco conceptual para guiar el diseño, monitoreo y evaluación de la política social.

Toda vez que el EBDH está fundamentado en los principios, reglas y estándares de la normatividad internacional de derechos humanos y en las legislaciones nacionales, el primer paso de la construcción del SIDS consistió en una amplia revisión de los marcos normativos en materia de derechos sociales, tomando como puntos iniciales de referencia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y las leyes generales y normas específicas nacionales existentes para cada derecho social⁶.

⁶ También se realizó una revisión de cierta jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aplicable a los derechos sociales.

Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos de 2011

La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011⁷ representó un cambio de paradigma en términos de la comprensión del marco normativo y la exigibilidad de los derechos humanos con implicaciones en la definición del alcance de las obligaciones del Estado mexicano respecto a su protección y garantía. Algunos de los cambios más importantes están contenidos en el Título Primero y en el artículo primero constitucional y se encuentran entre ellos los siguientes⁸:

- Se acuñó el concepto de derechos humanos. Anteriormente, la Constitución *otorgaba* “garantías individuales” y a partir de la reforma se modificó el Título Primero para quedar *De los derechos humanos y sus garantías*.⁹
- Se incorporaron las normas internacionales de derechos humanos a nivel constitucional. Esta modificación al artículo 1° permitió ampliar el catálogo de normas y los mecanismos de protección de derechos humanos en beneficio de las personas.
- Fueron incorporadas las directrices de interpretación constitucional de derechos humanos: la cláusula de interpretación conforme y el principio *pro persona*. La primera establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales y la jurisprudencia de tribunales internacionales en materia de derechos humanos (Enríquez Soto, 2016). En tanto que el principio *pro persona* es un criterio interpretativo de las normas de derechos humanos el cual establece que en caso de que exista más de una norma aplicable, se deberá elegir la que más beneficie o brinde la protección más amplia a las personas (Medellín Urquiaga, 2013).
- A partir de la reforma, se establecieron a nivel constitucional las obligaciones de todas las autoridades del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de su competencia.
- Se reconocieron los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que deben ser observados en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos.
- Finalmente, se estableció que las autoridades están obligadas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. La finalidad de estas medidas es evitar que los derechos humanos sean violados, así como garantizar medios de restitución y reparación para a las personas que hayan sido víctimas de este tipo de transgresiones.

Estos cambios constitucionales marcan tanto aquello que el Estado mexicano no debe hacer a fin de evitar violaciones a los derechos humanos, como lo que debe hacer para lograr el ejercicio de y acceso efectivo a los derechos (Abramovich, 2006). Bajo esta nueva lógica, el Estado tiene límites de actuación y los derechos humanos se posicionan como el eje de actuación de los tres poderes de gobierno de gobierno (las *maquinarias* legislativa, administrativa y judicial del país, como las denomina (Lasswell, 1991).

En tanto que, como consecuencia de la reforma constitucional de 2011, las obligaciones relativas a los derechos humanos adquiridas por el Estado mexicano deben interpretarse de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo

⁷ El Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede consultarse en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011.

⁸ Síntesis retomada de (SEGOB, 2015).

⁹ Las garantías individuales “son los límites de actuación del poder público consagrados de manera precisa en un texto constitucional” Ibid., SEGOB, p. 8, mientras que los derechos humanos son inherentes a toda persona humana, por lo que son incluso anteriores al reconocimiento por parte del Estado.

en todo tiempo a las personas la protección más amplia, se incorporaron a la revisión la Declaración Universal de los Derechos Humanos y dos tratados vinculantes suscritos por México: el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)¹⁰, con los elementos de apoyo para su interpretación que proveen las Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), y el Protocolo de San Salvador^{11,12}. Estos instrumentos internacionales en conjunción con la normatividad nacional especifican los medios, bienes y servicios que el Estado mexicano debe proveer para que las personas gocen cabalmente cada derecho social¹³.

Concepto de acceso efectivo a los derechos sociales

El SIDS busca capturar la relación existente entre el cumplimiento de las obligaciones del Estado y la realización de los derechos humanos y sociales, como un proceso paulatino de bienestar creciente (Kirchmeier, 2006; ONU, 1986, Art. 1). Para que se lleven a cabo dichos procesos en una sociedad, es deber del Estado propiciar y proveer a la población de las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales que permitan acceder a una vida digna y gozar del desarrollo social (DOF, 2011).

Para la construcción del SIDS, el **acceso efectivo a los derechos sociales** se ha definido como **la existencia de todas las condiciones necesarias para que las personas vean materializados estos derechos**. El término *efectivo* se entiende como el logro del objetivo deseado e implica comprender que, para alcanzar el pleno ejercicio de los derechos sociales, no sólo es indispensable trascender los elementos básicos considerados en la metodología de medición de la pobreza, sino también asumir que el desarrollo social va más allá del combate a la pobreza.

¹⁰ Fue adoptado por la ONU el 16 de diciembre de 1966, aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, lo cual consta en el DOF del 9 de enero de 1981. Entró en vigor en el ámbito internacional el 3 de enero de 1976 y para el Estado mexicano el 23 de junio de 1981, previa su adhesión el 23 de marzo de 1981 y su promulgación en el DOF el 12 de mayo de 1981.

¹¹ El *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, conocido como "*Protocolo de San Salvador*", fue adoptado por la OEA el 17 de noviembre de 1988, aprobado por el Senado de la República el 12 de diciembre de 1995, lo cual consta en el DOF del 27 de diciembre de 1995. Entró en vigor, tanto en el ámbito internacional como para el Estado mexicano, el 16 de noviembre de 1999, previa su ratificación el 16 de abril de 1996 y su promulgación en el DOF el 1 de septiembre de 1998.

¹² Si bien se trata de instrumentos no vinculantes, se tomó la Declaración Universal de Derechos Humanos (adoptada por la ONU el 10 de diciembre de 1948) por su relevancia histórica en materia de derechos humanos, y las Observaciones Generales (OG) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) por concentrar las interpretaciones sobre los artículos y las disposiciones del PIDESC que permiten aclarar el contenido de los derechos en él establecidos (Suárez Sebastián, 2009).

¹³ En el siguiente apartado metodológico, dentro del componente de acceso efectivo se presentará un resumen del andamiaje normativo revisado por el CONEVAL, que obliga al Estado mexicano a la provisión de lo necesario en cada derecho para el desarrollo social considerado en la medición de la pobreza.

Para alcanzarse, el acceso efectivo requiere de la convergencia de dos componentes centrales: por un lado, que todas las obligaciones del Estado se traduzcan en el cumplimiento de estos derechos, y, por otro lado, que ese cumplimiento se vea materializado y garantizado en las condiciones de vida de las personas.

Desigualdad y ejercicio de derechos humanos

En México es innegable que persisten condiciones de mayor desventaja en cuanto al ejercicio de los derechos sociales para algunos grupos poblacionales en comparación con el resto de la población. Las causas, dinámicas y efectos de estas condiciones de vida son distintos y deben analizarse de manera particular.

El estudio de la desigualdad en el ejercicio de los derechos sociales en particular, y los derechos humanos en general, es relevante para comprender y revertir las desventajas experimentadas por ciertos grupos específicos. Por ello, el SIDS integra un componente de indicadores que tiene por objetivo visibilizar la desigualdad por medio de brechas en el grado de acceso a los elementos constitutivos de los derechos e identificar las problemáticas particulares que afectan a esos grupos específicos de población.

El acceso efectivo a los derechos sociales es un mecanismo de combate a la desigualdad social en tanto que estos derechos son una vía para nivelar las condiciones de vida que otros factores han desequilibrado (Hopenhayn, 2006). Bajo el enfoque basado en derechos humanos, los marcos normativos aplicables definen las condiciones de vida a las que toda persona debe poder acceder sin distinción o discriminación de ningún tipo, es decir, en atención a los principios de universalidad, igualdad y no discriminación.

Al analizar la desigualdad en el ejercicio de los derechos se cumple una tarea doble. Por un lado, conocer los logros y las tareas pendientes del Estado mexicano como principal responsable de garantizar el pleno ejercicio de los derechos y, por otro, visibilizar el grado de desigualdad que predomina en la sociedad mexicana respecto a las condiciones sociales y económicas fundamentales. Por consiguiente, el análisis de desigualdades sociales es indispensable en el examen del avance del acceso efectivo a los derechos sociales en nuestro país, así como para el cumplimiento de los principios de universalidad, igualdad y no discriminación.

II. Criterios metodológicos para la formulación de indicadores del SIDS y resultados de la primera etapa



Criterios metodológicos para la formulación de indicadores del SIDS

Los indicadores seleccionados para los componentes de acceso efectivo y de brechas de desigualdad entre poblaciones específicas del SIDS responden a criterios metodológicos que van en concordancia con el EBDH y cuya operacionalización permite formular nuevos insumos técnicamente rigurosos para el diagnóstico y la evaluación de la política de desarrollo social. A continuación, se describen dichos criterios para cada uno de los componentes descritos.

Integración del componente de acceso efectivo a los derechos

Los criterios metodológicos para la selección e integración de los indicadores de acceso efectivo a los derechos sociales toman como base algunos de los utilizados para la definición, identificación y medición de la pobreza, entre ellos los siguientes:

- 1) *Fundamento normativo*: los indicadores se definen con base en la normatividad nacional e internacional aplicable a los derechos humanos, en general, y a los derechos sociales en particular.
- 2) *Pertinencia conceptual*: los indicadores expresan elementos de alguna de las dimensiones que conforman cada derecho social.
- 3) *Factibilidad empírica*: los indicadores podrán ser estimados con fuentes información estadística disponibles –sean encuestas probabilísticas en hogares o registros administrativos, ambos de carácter público–, de manera comparable para al menos dos momentos en el tiempo.
- 4) La *unidad de análisis* son las personas, en tanto que el sujeto de derechos es la persona¹⁴.
- 5) *Interpretación en sentido positivo*: Al medir el avance en el acceso efectivo a los derechos sociales, los indicadores señalan, en la medida de lo posible, condiciones de vida que en el marco de los derechos humanos deben ser garantizadas para las personas; por ello, resulta positivo que su valor se incremente.
- 6) *Desagregación por entidad federativa*: con la finalidad de proveer información para la toma de decisiones en materia de política pública para avanzar el acceso efectivo de los derechos sociales en los órdenes de gobierno federal y estatal, los indicadores deberán permitir una desagregación al menos por entidad federativa.¹⁵

¹⁴ Cuando no sea posible hacer una medición a nivel individual, se medirá a nivel de unidad doméstica y se asignará el valor correspondiente a todas las personas dentro de esa misma unidad.

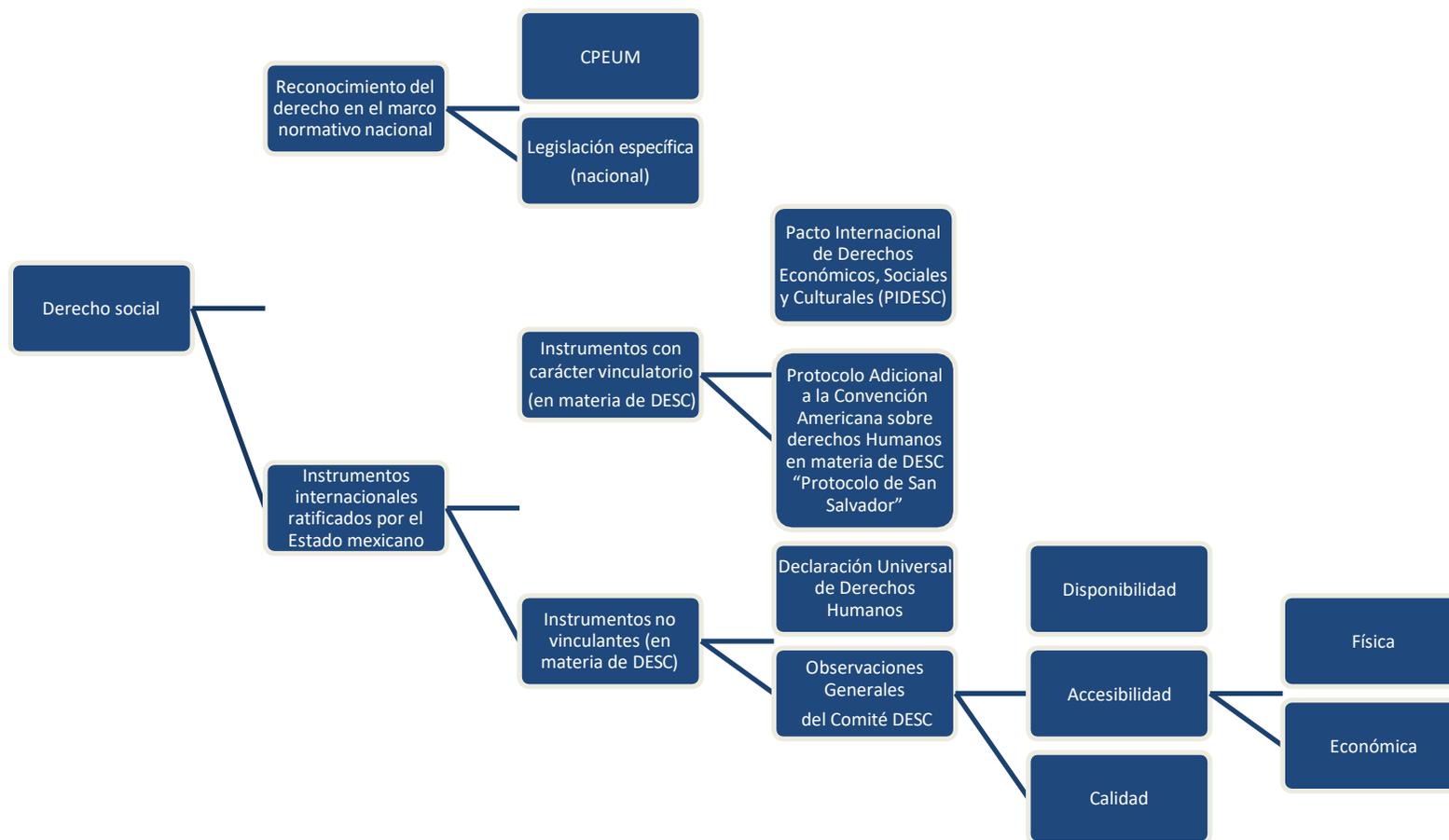
¹⁵ Esto implica que la fuente de suministro de información para la estimación de cada indicador disponga de precisión estadística adecuada por entidad federativa.

- 7) *Utilidad para las políticas públicas*: la instrumentación de acciones que en el corto y mediano plazos muestren un avance progresivo del acceso efectivo de los derechos sociales, debe ser factible en los distintos órdenes de gobierno.

A partir de los instrumentos normativos nacionales e internacionales que definen los estándares en materia de cumplimiento de cada uno de los derechos sociales abordados en el SIDS, se sistematizaron los contenidos de todos los instrumentos revisados, considerando cada dimensión del derecho (disponibilidad, accesibilidad, calidad y otra(s) en los casos procedentes). La Figura 2 esquematiza de manera general el procedimiento seguido¹⁶.

¹⁶ La revisión detallada del contenido esencial identificado en los instrumentos tanto nacionales como internacionales correspondientes a cada derecho social está integrada en extensos documentos desarrollados por el CONEVAL, como parte de los múltiples insumos para la construcción del SIDS.

Figura 2. Esquematización del modelo analítico del contenido esencial de los derechos sociales para el SIDS



Posteriormente, para la identificación inicial de indicadores para el componente de acceso efectivo se procedió a consultar el acervo de indicadores propuestos en trabajos sobre derechos sociales desarrollados a partir de elementos del EBDH:

1. Las Bases Técnico-Methodológicas para el Informe de México al Protocolo de San Salvador de cada uno de los derechos (Programa Universitario en Derechos Humanos, UNAM);
2. Los Indicadores de Progreso para la Medición de Derechos Contemplados en el “Protocolo de San Salvador” (OEA, 1988);
3. El libro “Pobreza y Derechos Sociales en México” (CONEVAL, 2018h);
4. El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2018g);
5. Los Estudios Diagnóstico de Derechos Sociales (CONEVAL, 2018a, 2018b, 2018c, 2018d, 2018e, 2018f)¹⁷; y,
6. Los indicadores complementarios de la Metodología de Medición Multidimensional de la Pobreza en México (CONEVAL, 2014), entre otros.

Cabe puntualizar que en esta primera etapa del SIDS, se definieron y construyeron únicamente indicadores de acceso efectivo para los cinco derechos sociales considerados en la medición multidimensional de la pobreza: educación, salud, seguridad social, alimentación y vivienda.

Como parte de la planeación del sistema en el mediano plazo, se trabajará en la incorporación de indicadores del resto de derechos sociales incluidos en el artículo 6° de la LGDS, a saber, el derecho al trabajo, a un medio ambiente sano y a la no discriminación, para cuya generación se seguirá el mismo proceso ya detallado.

Integración del componente de poblaciones específicas

Para la selección e integración de los indicadores del componente de poblaciones específicas ciertos criterios metodológicos son comunes o análogos a los establecidos para los indicadores de acceso efectivo, pero algunos se suprimieron en tanto que el objetivo es medir desigualdades a través de brechas.

- 1) *Pertinencia conceptual*: los indicadores muestran alguna expresión de desigualdad sistemática relacionada con el ejercicio de un derecho humano.
- 2) *Factibilidad empírica*: los indicadores podrán ser estimados con fuentes información estadística disponibles –sean encuestas probabilísticas en hogares o registros

¹⁷ Estos estudios fueron consultados en sus versiones mimeografiadas, previas a su publicación en la página electrónica del Consejo.

administrativos, ambos de carácter público—, de manera comparable para al menos dos momentos en el tiempo.

- 3) *La unidad de análisis* puede ser las personas del grupo específico de población en desventaja o las unidades domésticas de las que forman parte¹⁸.
- 4) *Utilidad para las políticas públicas*: además de orientar la toma de decisiones en materia de política social y su evaluación, debe ser factible la instrumentación de acciones en los tres órdenes de gobierno que, en el corto, mediano y largo plazos muestren una reducción progresiva de las desigualdades hoy vigentes.

En esta primera etapa del SIDS se presentan brechas de desigualdad para cuatro grupos de población en situación de desventaja histórica: mujeres indígenas, población joven (12 a 29 años), población adulta mayor (65 años o más) y población con alguna discapacidad; además, se incluye un conjunto de brechas de género para dar cuenta de las asimetrías sociales que enfrentan las mujeres.

¹⁸ En ambos casos, el recorte analítico que se adopte de ese grupo poblacional deberá admitir la comparación con otro recorte seleccionado del mismo grupo para evidenciar su condición de desigualdad. Por ejemplo, para la población de mujeres indígenas: mujeres indígenas rurales *versus* mujeres indígenas urbanas o mujeres indígenas *versus* mujeres no indígenas.

III. Consideraciones sobre la continuidad y actualización del SIDS

El SIDS representa un esfuerzo por generar información acerca del ejercicio progresivo de los derechos sociales establecidos en la LGDS en México, con el objetivo de brindar a tomadores de decisión y hacedores de la política social nuevos insumos que les permitan orientar las acciones hacia el logro del bienestar generalizado de toda la población, a través del acceso y ejercicio efectivo de los derechos y con atención específica en aquellos grupos que se encuentran en situación de pobreza y en condiciones particulares de rezago social.

Además de acompañar la evolución de los elementos básicos del ejercicio de los derechos sociales capturados en la metodología de medición de la pobreza y orientar la política social, la información generada por el SIDS permitirá conocer el avance en la materialización de los derechos sociales en la vida de las personas, así como identificar el grado de disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios que presta el Estado para que la población ejerza sus derechos. De igual manera, contribuirá a identificar brechas y rezagos de manera específica.

La continuidad de este proyecto presenta rasgos específicos que deben ser tomados en cuenta para procurar un mejor aprovechamiento de la información que proporciona. A continuación, destacamos algunos de ellos.

Sobre su estructura progresiva

El hecho de que el SIDS haya sido concebido como un proyecto continuo de largo aliento y con diferentes fases de construcción, le aporta la flexibilidad necesaria para acompañar la discusión progresiva sobre los derechos humanos y sus manifestaciones en el espacio social, económico, cultural o político. Esta discusión es un proceso vivo, permanentemente activo en las instancias nacionales e internacionales encargadas de dar contenido al ejercicio de los derechos y orientar la creación de los instrumentos normativos que regulan las obligaciones de los Estados.

Como resultado de esta dinámica, se vuelve necesario que las definiciones del contenido esencial de los derechos sean continuamente actualizadas y que los indicadores que contribuyen a la medición de su ejercicio sean mejorados, conforme se amplían los márgenes de actuación del Estado o se avanza en el cumplimiento de los derechos, es decir, conforme el principio de progresividad de los derechos humanos se concreta.

Por esta razón, y tomando en cuenta que la complejidad de la realidad no puede ser capturada en un número finito de indicadores sujetos a la disponibilidad de información, la medición del acceso efectivo o el ejercicio pleno de los derechos es un proceso que sólo puede realizarse a través de aproximaciones sucesivas. En términos del SIDS, esto se traduce en una estructura modular que, como ya se ha mencionado, irá creciendo gradualmente con la incorporación de más derechos, más indicadores y más poblaciones

específicas en las que sea prioritario identificar dinámicas de desigualdad que violenten el acceso de las personas a oportunidades o instrumentos necesarios para ejercer sus derechos.

Sobre la disponibilidad de información

Una de las ventajas del SIDS es que, a diferencia de la medición multidimensional de la pobreza, cuya normatividad establece el uso obligatorio de fuentes de información generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Sistema está abierto al uso de múltiples instrumentos de información estadística, siempre y cuando las evaluaciones técnicas determinen que cumplen con elementos básicos de calidad, frecuencia y continuidad.

Esta última característica es particularmente importante para un sistema que busca aportar información que guíe de manera oportuna y pertinente a la política social. Para que el CONEVAL pueda actualizar de manera periódica el SIDS, es primordial que las fuentes de información utilizadas para la estimación de los indicadores, además de proveer datos estadísticos con la desagregación pertinente y de manera comparable, permitan mediciones comparables para años futuros. Esto significa que se requiere cierta garantía, no sólo de que las fuentes de información tendrán continuidad, sino que además la metodología seguida para su levantamiento o registro permitirá una construcción comparable en el tiempo de los indicadores definidos.

Toda vez que se trata de fuentes externas al CONEVAL, un criterio deseable es que las fuentes utilizadas para el SIDS constituyan información de interés nacional¹⁹ o, en otro caso, que sean fuentes oficiales desarrolladas por instituciones públicas. Por ello, establecer eventualmente alianzas entre el Consejo y otras unidades de Estado podría contribuir a asegurar el acceso oportuno a nueva información y facilitar la búsqueda y el seguimiento de fuentes de gran valor potencial para el SIDS.

Más aún, la construcción del Sistema, incluso desde su primera fase, ha permitido identificar vacíos de información en aspectos fundamentales de las normas que establecen los mecanismos de acceso o ejercicio de los derechos, a los que no es posible dar seguimiento porque no están incorporados en ninguna fuente de información o, incluso, porque no existen suficientes antecedentes que permitan definirlos conceptualmente y plasmarlos en ejercicios estadísticos.

Esto puede deberse, en parte, a que el enfoque de derechos humanos aún no ha llegado a transversalizarse como un eje central de la producción de información estadística a cargo

¹⁹ De acuerdo con los criterios establecidos por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

del Estado. Adicionalmente, los registros administrativos que generan las instituciones públicas que tienen a su cargo el acceso y la atención de la población en servicios esenciales, aún no cuentan con la sistematicidad y accesibilidad suficientes como para considerarles fuentes de información robustas y continuas.

En este sentido, el SIDS puede convertirse en un instrumento de diálogo entre la política pública y las instancias encargadas de generar información para la evaluación de su impacto en las condiciones de vida de las personas, así como con aquéllas que tienen bajo su responsabilidad asignar recursos financieros y humanos para esta labor. A partir del diagnóstico que proveerá el SIDS, será posible identificar los ámbitos en los que se requiere de más y mejor información que sea oportuna y que tenga suficiente potencial de desagregación según territorios y poblaciones prioritarias.

Sobre la creación de una fuente de información especializada en el acceso efectivo a derechos sociales

El problema arriba descrito plantea dos oportunidades. Por un lado, garantizar la producción de más y mejores estadísticas que incorporen el ejercicio de los derechos como una dimensión sustantiva de la generación de información. Por otro lado, avanzar en la creación de nuevas fuentes de información, especializadas directamente en el acceso efectivo a derechos.

Como parte de las etapas subsiguientes previstas en la construcción del SIDS, se explorará la posibilidad de que el Consejo desarrolle una fuente de información que permita captar información relevante en términos de los marcos normativos en materia del ejercicio de los derechos sociales que no haya sido abordada por otras fuentes, o al menos no con la periodicidad o desagregación necesarias.

Análogamente, como ocurrió en su momento con la construcción de la *Metodología para la medición multidimensional en México* y, recientemente, con el estudio de “Pobreza y Derechos Sociales” y los Estudios Diagnósticos de Derechos Sociales, el SIDS se irá ampliando y fortaleciendo en el corto plazo a partir de las contribuciones de grupos de trabajo conformados por expertos académicos e instituciones públicas especializados en desarrollo social, derechos sociales, poblaciones vulnerables y análisis territorial.

Este ejercicio de ampliación y fortalecimiento del SIDS representa una nueva oportunidad de diálogo entre el CONEVAL y actores estratégicos de la sociedad, la academia y las instituciones públicas, con quienes se generarán espacios de colaboración que permitan que el Sistema refleje la información que les parece relevante conocer en aras de dar seguimiento al ejercicio de los derechos sociales en el país.

Por último, en congruencia con el compromiso que desde su creación el CONEVAL ha establecido con la transparencia y la rendición de cuentas, el Consejo se ha planteado a partir de 2020 poner a disposición de la ciudadanía y usuarios de instituciones, a través de su página electrónica, las cifras actualizadas de todos y cada uno los indicadores incorporados al SIDS, los fundamentos y guías para su construcción, así como los reportes de difusión de los resultados.

Bibliografía

- Abramovich, V. (2006). Los Estándares Interamericanos de Derechos Humanos como Marco para la Formulación y el Control de las Políticas Sociales. *Anuario de Derechos Humanos*, (2), pág. 13-51. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2006.13370>
- Alza Barco, C. (2014). El enfoque basado en derechos. ¿Qué es y cómo se aplica a las políticas públicas? En Larsen, L., Maués, A. y Mojica, B. (Ed.), *Derechos humanos y políticas públicas. Manual* (pp. 51–78). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHPP_Manual_v3.pdf
- Bahena, A. R. (2015). El principio pro persona en el estado constitucional y democrático de derecho. *Ciencia Jurídica*, 4(7), 7-28. <https://doi.org/10.15174/cj.v4i1.140>
- CDHDF. (2011). *Elementos básicos para comprender los derechos humanos y el trabajo que desarrolla la CDHDF*. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF). https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/serie_capacitacion_interna/2011_Elementos_basicos.pdf
- CNDH. (2016). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios- universalidad.pdf>
- CONEVAL. (2014). *Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza en México*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Metodologia.aspx>
- CONEVAL. (2017). *Planeación institucional 2018- 2026*. <https://www.coneval.org.mx/quienessomos/PlaneacionInstitucional/Documents/Planeacion-institucional-2018-2026.pdf>
- CONEVAL. (2018a). *Estudio diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad*. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Alim_2018.pdf
- CONEVAL. (2018b). *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación*. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Edu_2018.pdf
- CONEVAL. (2018c). *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud 2018*. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Diag_derecho_Salud_2018.pdf
- CONEVAL. (2018d). *Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente Sano*. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Medio_Ambiente_2018.pdf

- CONEVAL. (2018e). *Estudio Diagnóstico del Derecho al Trabajo, 2018*.
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Trabajo_2018.pdf
- CONEVAL. (2018f). *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018*.
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Dosieres_Derechos_Sociales/Retos_Derecho_Vivienda.pdf
- CONEVAL. (2018g). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018.
<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2018.aspx>
- CONEVAL. (2018h). *Pobreza y derechos sociales* (F. Hernández, Gonzalo; Aparicio, Ricardo; Mancini, Ed.).
<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Pobreza-derechos-sociales.pdf>
- DOF. (2010). LINEAMIENTOS y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza. *Diario Oficial de La Federación*, 16/06/2010.
https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/med_pobreza/DiarioOficial/DOF_lineamientos_pobrezaCONEVAL_16062010.pdf
- DOF. (2011). DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de La Federación*, 10/06/2011.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011
- Fredman, S. (2009). Human Rights Transformed: Positive Rights and Positive Duties. En *Human Rights Transformed: Positive Rights and Positive Duties*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199272761.001.0001>
- García Varela, P., y Borja Segade, C. (2014). El EBDH: una nueva mirada al desarrollo y a los derechos humanos. En *Derechos Humanos y Desarrollo. El Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación al Desarrollo - EBDH* (pp. 11–43).
https://www.idhc.org/arxius/recerca/DHE_08.pdf
- Hopenhayn, M. (2006). Desigualdades Sociales y Derechos Humanos: Hacia un pacto de Protección Social. *REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE POBLACIÓN, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS*, 8. Santiago, Chile: CELADE – División de Población de la CEPAL, Naciones Unidas. Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- IPPDH. (2014). *Acceso igualitario a derechos sociales: Indicadores y sistemas de información en el MERCOSUR*. Buenos Aires.
- Kirchmeier, F. (2006). The Right to Development – where do we stand? State of the debate on the Right to Development Dialogue on Globalization.

- Lasswell, H. D. (1991). La concepción emergente de las ciencias de las políticas colectivas. *Estudios Políticos*.
<https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.1991.5.59893>
- Nyamu-Musembi, C., y Cornwall, A. (2004). *What is the "rights-based approach" all about? Perspectives from international development agencies*.
<https://opendocs.ids.ac.uk/opendocs/bitstream/handle/20.500.12413/4073/Wp234.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- OACNUDH, O. del A. C. de las N. U. para los D. H. (2012). Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación. *Naciones Unidas*.
- OEA, O. de los E. A. (1988). Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador. *Organización de Los Estados Americanos - OEA*.
- ONU. (1986). Declaración sobre el derecho al desarrollo. *Asamblea General de Las Naciones Unidas*.
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightToDevelopment.aspx>
- Pautassi, L. R. L. (2012). *Enfoque de derechos en las políticas de infancia: indicadores para su medición*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4044/1/S1201027_es.pdf
- SEGOB, S. de G. (2015). Bases conceptuales para la implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos en la Administración Pública Federal.
<http://www.sct.gob.mx/normatecaNew/wp-content/uploads/2015/07/BCIRCDHAPF.pdf>
- Serrano, S., y Vázquez, D. (2013). *Los derechos en acción: Obligaciones y principios de derechos humanos*. México: FLACSO.
- UNESCO. (2017). Más sobre la naturaleza y el estatus de los instrumentos legales y programas. <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/legal-instruments/nature-and-status>
- UNFPA. (2005). Human Rights Principles. <https://www.unfpa.org/es/node/9206>
- UNICEF. (2003). *El estado mundial de la infancia 2004*.
[https://www.unicef.org/spanish/sowc/archive/SPANISH/Estado Mundial de la Infancia 2004.pdf](https://www.unicef.org/spanish/sowc/archive/SPANISH/Estado%20Mundial%20de%20la%20Infancia%202004.pdf)
- UNICEF. (2008). *Estado Mundial de la Infancia. Edición especial*.
https://www.unicef.org/spanish/rightsite/sowc/pdfs/SOWC_SpecEd_CRC_MainReport_SP_100109.pdf

UNSDG. (2003). *The Human Rights Based Approach to Development Cooperation Towards a Common Understanding Among UN Agencies.*

<https://unsdg.un.org/resources/human-rights-based-approach-development-cooperation-towards-common-understanding-among-un>

Vázquez, L. D., y Serrano, S. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un Nuevo Paradigma.*